



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Ordinario No. 2010 – 00223

En virtud de lo señalado en la CIRCULAR DESAJBOC20-92 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias.

2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que dé estricto cumplimiento al inciso 5 del auto adiado 10 de septiembre de 2019, en el sentido de que, en el término improrrogable de treinta (30) días se sirva aportar la experticia decretada en proveído adiado 18 de julio de 2013<sup>1</sup> (téngase en cuenta las historias clínicas acopiadas en el plenario, así como, los cuestionarios aportados con posterioridad al decretó de la pericia), so pena de tener por desistido ese medio de convicción.

Nótese, que tal determinación se adoptó en virtud de que ninguna de las instituciones oficiadas para rendir la experticia solicitada contaba con disponibilidad para ello; de ahí, que no resulte factible la petitoria del extremo demandante<sup>2</sup> de oficiar a la entidad requerida.

3.- Se **RECONOCE** personería adjetiva al togado JOAN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO como mandatario judicial del demandado RAFAEL DARÍO VERGARA KERGUELEN, en la forma y los términos del mandato<sup>3</sup> conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA

Jueza

---

**DICTAMEN PERICIAL:** Por secretaría, oficiase al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitiendo la documentación necesaria (copia de la demanda, la historia clínica de la paciente) para que si es posible rinda un informe técnico sobre los puntos señalados en el numeral 3° del acápite de pruebas de la demanda. [Folio 234 C. 1]

<sup>1</sup>

<sup>2</sup> [06SolicitudOficiarMedicinaLegal]

<sup>3</sup> [08NuevoPoderDemandado]

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 057, del 2 de junio de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria